



DECRETO N° 0605
NEUQUÉN, 30 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 4309-M-19, el Decreto N° 0118/19 y la Ordenanza N° 13893; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) del Decreto N° 0118/19 establece la Metodología de Incremento Salarial Trimestral a aplicar en los meses de abril, julio y octubre de 2019 y enero de 2020;

Que mediante Ordenanza N° 13893 se incorpora a la Ordenanza N° 11633 los Artículos 19º) Bis, el cual establece que, ante cada aumento de remuneración que se produzca para los afiliados activos que corresponda al período 2019 y subsiguientes, el primer mes deberá ser retenido y depositado por la repartición municipal correspondiente en el Instituto Municipal de Previsión Social en concepto de aporte extraordinario; y 19º) Ter, que estipula que ante cada aumento del haber previsional que se produzca para los afiliados pasivos que corresponda al período 2019 y subsiguientes, el primer mes el 50 % del mismo deberá ser descontado por dicho Instituto en concepto de aporte extraordinario, siendo el importe a depositar el resultante de aplicar la fórmula que describe a continuación;

Que tomaron intervención la Dirección de Auditoría de Recursos y Personal y la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal- mediante Informe N° 02/19, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 398/19-;

Que es necesario reglamentar la metodología de liquidación del aporte extraordinario a fin de evitar interpretaciones disímiles;

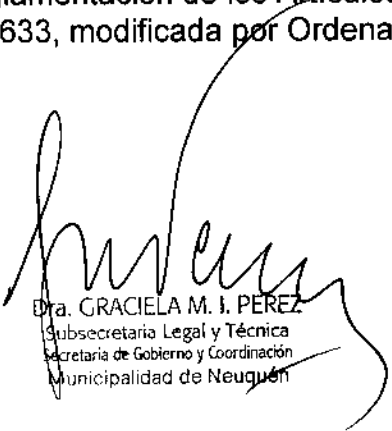
Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación de los Artículos 19º) Bis y 19º) Ter de la ----- Ordenanza N° 11633, modificada por Ordenanza N° 13893 que, como


Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-
----- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al **Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-**, la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.393.015,22)** en concepto de aporte extraordinario correspondiente al mes de abril de 2019; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19º) Bis de la Ordenanza N° 11633, modificada por Ordenanza N° 13893, y el Decreto N° 0118/19.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-
----- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al **Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-**, la suma de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 97.192,93)** en concepto de aporte extraordinario de las horas extras abonadas en el mes de mayo de 2019; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19º) Bis de la Ordenanza N° 11633, modificada por Ordenanza N° 13893, y el Decreto N° 0118/19.-

Artículo 4º) Invitar al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Pueblo, a la
----- Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.- a adherir al presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de
----- Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc-
----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-
SP/GP.-
ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-



Graciela M. J. Pérez
Dña. GRACIELA M. J. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2247</u>
Fecha <u>09 / 08 / 2019</u>

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19º BIS Y 19º TER DE LA ORDENANZA Nº 11633, MODIFICADA POR ORDENANZA Nº 13893

Artículo 1º) El aporte extraordinario con destino al Instituto Municipal de Previsión Social, incorporado a la Ordenanza Nº 11633, es un concepto asimilado a un descuento de ley.-

Artículo 2º) El "Haber bruto del mes de aumento", establecido en el Artículo 19º Bis de la Ordenanza Nº 11633, modificada por Ordenanza Nº 13893, se compone de la siguiente manera:

Haber Bruto del mes de aumento= Total de conceptos remunerativos - (Zona + Horas Extras y Nocturnas realizadas en meses anteriores al mes de aumento + Ajuste de meses anteriores + S.A.C. Proporcional de liquidaciones finales) x 1,40

Artículo 3º) El aporte extraordinario correspondiente a las horas extras y nocturnas realizadas en el mes del incremento será retenido e ingresado al Instituto Municipal de Previsión Social en el mes inmediato subsiguiente. El "Haber bruto del mes del aumento" se compone de la siguiente manera:

Haber Bruto del mes de aumento= (Horas Extras y Nocturnas realizadas en meses anteriores al mes de aumento) x 1,40

Artículo 4º) Las liquidaciones finales que deban practicarse en el mes del aumento, pero que correspondan a bajas de meses anteriores, no formarán parte del cálculo del aporte extraordinario.-

Artículo 5º) "Descuentos de Ley" son los descuentos obligatorios y los descuentos voluntarios que impliquen un porcentual de la remuneración bruta.-

Artículo 6º) El monto resultante de la fórmula con destino al Instituto Municipal de Previsión Social deberá ser expuesto bajo un código de concepto a crearse, con la descripción "Aporte Extraordinario IMPS".-



Graciela M. Il Perez
Dra. GRACIELA M. IL PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén